

Refª./Expte.: CONTRATACIÓN/paHM-07/2020

TOMÉ RAZÓN

A los solos efectos de fe pública
administrativa

DECRETO N° 01766/2020,

**EL SECRETARIO DELEGADO DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,**

Por Delegación del Titular de la O.A. de la J.G.L.

Por Decreto núm. 3.380, de 14/04/16

Fdo. Ignacio Ruiz Soldado
(firma electrónica)

DECRETO

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

En relación con el procedimiento arriba indicado, la Oficina de Contratación del Servicio de Patrimonio y Contratación ha emitido, en fecha 22 de junio de 2020, informe-propuesta de modificación del pliego de condiciones administrativas particulares, en su día aprobado, que rige la adjudicación y ejecución del contrato antes referido.

Dicha modificación se refiere a los criterios de valoración contemplados en la cláusula núm. 10 del pliego, en relación con el cumplimiento de los apartados 3.g) y 4 del art. 145 de la LCSP, proponiéndose el siguiente texto de la misma:

«10. Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA (Criterio evaluable de forma automática).

Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA Y NUEVE (49.-) PUNTOS, representando este criterio el 49% respecto a la valoración global del procedimiento.

Se valorará la oferta económica con adecuación a los costes reales del mercado, considerándose al respecto la MEJOR OFERTA ECONÓMICA, siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.

Para su determinación se utilizará una fórmula que, de forma directamente proporcional, asigna el máximo de puntos a la oferta con mayor baja (mejor oferta económica no desproporcionada) y cero puntos a la oferta que vaya al tipo. El resto de las ofertas admitidas intermedias entre la máxima baja admitida y el tipo de licitación se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{BOF \times 49}{BMax}$$

donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa.

BOF = Importe de baja de la oferta sobre el tipo de licitación.

BMax = Importe máximo de baja de la oferta sobre el tipo de licitación.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Quedarán excluidas las siguientes ofertas:

1. Las valoradas al alza.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – contratacion@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación: TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado	FECHA	25/06/2020
	Salvador Fuentes Lopera - Tte. Alcalde Deleg. de Hacienda, Urb. y Ord. del Territorio, Vivienda		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3
	TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==		



TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==

2. Las que sean consideradas desproporcionadas o anormales.

En cuanto a ofertas desproporcionadas o anormales se estará a lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con anterioridad a la declaración de oferta desproporcionada o anormal, se requerirá al licitador que la haya presentado para que justifique la misma.

3. Las que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

B) ACTUALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA Y SU PUESTA EN MARCHA (Criterio evaluable de forma automática).

Se otorgará hasta un máximo de **VEINTISEIS (26.-) PUNTOS**, representando este criterio el 25% respecto a la valoración global del procedimiento, de la siguiente forma:

-**MEJORA 1. Instalación de cámaras:** Por la instalación de 3 cámaras (2 en Edificio Anexo: una interna y otra externa; y 1 en edificio Norte: 1 externa en la parte trasera del edificio): 16 puntos.

-**MEJORA 2. Sustitución de cámaras:** Por sustitución de las cámaras existentes en el interior de los edificios Principal y Norte a cámaras anti reflectantes: 7 puntos.

-**MEJORA 3. Sustitución de cámara puerta de entrada de vehículos:** Por sustitución de la cámara existente en la puerta de entrada de vehículos por una cámara con reconocimiento automático de matrículas: 3 puntos.

C) ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (Criterio evaluable de forma automática).

Se otorgará hasta un máximo de **VEINTICINCO (25.-) PUNTOS**, representando este criterio el 25% respecto a la valoración global del procedimiento.

Se valorará la mejora del sistema de detección de incendios y alarma centralizando todo el sistema en una sola central de alarma, de la siguiente forma:

-**MEJORA 1.** Por la instalación del sistema de detección y alarma de incendios en el edificio Anexo: 9 puntos.

-**MEJORA 2.** Por la instalación del sistema de detección y alarma de incendios en el edificio Norte: 9 puntos.

-**MEJORA 3.** Por la instalación del sistema de detección y alarma de incendios en el edificio Principal: 7 puntos. ».

También consta en el citado informe que dicha modificación del pliego habrá de ser aprobada por el órgano de contratación, quien ostenta la atribución para aprobar los pliegos de condiciones administrativas particulares en el expediente de contratación, previo informe de la Secretaría Delegada de esta GMU, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Y al suponer una modificación del reiterado pliego deberá otorgarse un nuevo plazo de presentación de ofertas, ser notificado expresamente a los licitadores que ya hayan presentado oferta y ser publicado todo ello en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las facultades que como órgano

Código Seguro de verificación:TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado	FECHA	25/06/2020
	Salvador Fuentes Lopera - Tte. Alcalde Deleg. de Hacienda, Urb. y Ord. del Territorio, Vivienda		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
	TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==		



TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==

de contratación me corresponden, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares una vez modificado el mismo en los términos antes expresados.

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), otorgando nuevo plazo para la presentación de ofertas.

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,**

Por Delegación del Alcalde
(decreto núm. 5210, de 18/06/19)

Fdo. Salvador Fuentes Lopera
(firma electrónica)

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – contratacion@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación:TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado	FECHA	25/06/2020
	Salvador Fuentes Lopera - Tte. Alcalde Deleg. de Hacienda, Urb. y Ord. del Territorio, Vivienda		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3
	TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==		



TyLF9VtKnT2eQb01ANW1JA==